

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1800/20

### AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

#### A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de 20 de julio de 2020 sobre la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON VALLAS, CONTENEDORES Y OTROS MATERIALES CONSTRUCTIVOS, MESAS Y SILLAS..., cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Texto del acuerdo del Pleno de la Corporación:

**«PUNTO TRES. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON VALLAS, CONTENEDORES Y OTROS MATERIALES CONSTRUCTIVOS, MESAS Y SILLAS, APARATOS DE VENTA AUTOMÁTICA, CAJEROS AUTOMÁTICOS Y PUBLICIDAD COMERCIAL EXTERIOR.»**

Favorable	Tipo de votación:
	Ordinaria A favor: 9, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 1

«En este punto, siendo las 20:38 horas, se ausenta la concejal del PSOE D.ª María Isabel García Saugar, quedando reducido el quórum a 9 miembros».

Fue dada cuenta del dictamen favorable a la propuesta de Alcaldía emitido por la Comisión Informativa de Gestión de Cementerios Municipales en la sesión de fecha 24 de junio de 2020, con el siguiente tenor:

#### “PROPUESTA DE ACUERDO

Considerando que se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON VALLAS, CONTENEDORES Y OTROS MATERIALES CONSTRUCTIVOS, MESAS Y SILLAS.

Considerando que se emitió Informe de Intervención.

Considerando que fue entregado el proyecto de Modificación de la citada Ordenanza elaborado por Tesorería.

Esta Alcaldía considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que la propuesta de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajusta a la legalidad aplicable, por lo que se propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación la adopción del siguiente;

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar la Modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON VALLAS, CONTENEDORES Y OTROS MATERIALES CONSTRUCTIVOS, MESAS Y SILLAS, APARATOS DE VENTA AUTOMÁTICA, CAJEROS AUTOMÁTICOS Y PUBLICIDAD COMERCIAL EXTERIOR, en los siguientes términos:

**“Disposición Transitoria Única.**

Queda exento el pago de la tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas durante el ejercicio fiscal de 2021, manteniéndose el resto de las obligaciones en materia de gestión y autorizaciones por parte del Ayuntamiento.

**Disposición Adicional. Entrada en vigor.**

La presente modificación entrará en vigor, una vez sea aprobada definitivamente, a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y seguirá en vigor mientras el Ayuntamiento Pleno no acuerde su modificación o derogación expresa.

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://sotillodelaadrada.sedelectronica.es>.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.** Facultar a Alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Acto seguido, el Sr. Presidente manifiesta que la intención del equipo de gobierno era aplicar la exención en 2020, pero según los informes de secretaría y de intervención no se puede aprobar con efecto retroactivo, por lo que se propone la exención para 2021 y si estudiará si se puede aprobar alguna subvención en 2020.

La Comisión Informativa acordó por unanimidad de los seis miembros presentes, de los siete miembros que legalmente la componen, dictaminar favorablemente la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola al Pleno para su aprobación si procede”.

El Pleno de la Corporación acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, nueve de los diez que de hecho lo componen, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.»

Texto de la Modificación de la Ordenanza:

**«Disposición Transitoria Única.**

Queda exento el pago de la tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas durante el ejercicio fiscal de 2021, manteniéndose el resto de las obligaciones en materia de gestión y autorizaciones por parte del Ayuntamiento.

**Disposición Adicional. Entrada en vigor.**

La presente modificación entrará en vigor, una vez sea aprobada definitivamente, a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y seguirá en vigor mientras el Ayuntamiento Pleno no acuerde su modificación o derogación expresa".»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Sotillo de la Adrada, 17 de septiembre de 2020.

El Alcalde, *Juan Pablo Martín Martín*.